

PRESIDENCIA

**PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE**

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 321-2018-P-CPJP

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

MATERIA: FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEMA: CORRESPONDE AL JUEZ VALORAR EN CADA CASO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL ALIMENTANTE EN CUENTAS PERSONALES DEL ACTOR POR CONCEPTO DE PENSIONES DE ALIMENTOS

CONSULTA:

“En los casos en los que las actoras manifiesten que estos pagos no corresponden a pensiones alimenticia, debe el juzgador legalizar esos pagos que han sido efectuados en las cuentas personales de las actoras o que constan en recibos, por cuanto las actoras no han justificado documentadamente el origen de esos depósitos.”

FECHA DE CONTESTACIÓN: 17 DE ENERO DE 2020

NO. OFICIO: 093-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

Corresponde al juzgador en cada caso, examinar y valorar si se ha cumplido realmente con las obligaciones correspondientes y si han sido efectivamente realizadas por el concepto de pensiones de alimentos y no de otros conceptos que podrían existir, además en caso de existir irregularidades debe remitir el expediente a la Fiscalía General del Estado.